

APORTACIÓN VASCA A LOS DERECHOS HUMANOS

Juan San Martín Ortiz de Zárate

Primer Ararteko de Euskadi.

Ex-presidente del Instituto Europeo
del Ombudman.

Miembro de Número de Euskaltzaindia.

En mi juventud, durante la práctica del deporte de montaña, en uno de mis viajes de excursión a los Alpes, aproveché para pasarme por Ginebra y visitar el Palacio de las Naciones. Allí tuve la oportunidad de contemplar en su sala principal la obra mural del pintor catalán José María Sert, representando a Francisco de Vitoria, como le habían encomendado el Gobierno de la República española y la Sociedad de Naciones para la decoración de dicho palacio.

Salvador de Madariaga, que a la sazón dirigía la política exterior, de común acuerdo con J. Avenol, secretario general de la Sociedad de Naciones, fueron quienes propusieron que el tema se dedicara al Padre Francisco de Vitória, como creador de las bases que establecieron el Derecho Internacional moderno. La idea fue aprobada por el Gobierno de la República en setiembre de 1934 y, un año más tarde, las Cortes españolas acordaron conceder un crédito extraordinario de 500.000 pesetas para los gastos de la decoración.

Las pinturas murales fueron realizadas entre 1935 y 1936. La gran sala de los consejeros está inspirada en la paz y concordia, intitulada “La lección de Salamanca”, en alusión a Francisco de Vitoria. Triste es recordar que durante aquellas fechas en que Sert se dedicó a la decoración del techo, el cielo español se cubría tenebrosamente con la más cruel de las guerras civiles. Paradoja que espero no ha de repetirse. Y sírvanos de lección esa circunstancia en la que

se pintó el techo del salón principal del Palacio de las Naciones, ejecutado por Sert con estilo miguelangelesco, plasmando en lo más alto el símbolo de la fraternidad universal, que el autor de la obra describió de esta manera: «*El techo representa al maestro Francisco de Vitoria mostrando la vía a los juristas que elaboraron las reglas del Derecho Internacional*».

Desde aquel momento tomé interés para conocer la obra del P. Vitoria, e inmediatamente, a mi regreso, localicé y leí “*Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra*”.

Francisco de Vitoria

Hasta tal punto me sorprendió aquella visita al palacio de Naciones Unidas de Ginebra, que posteriormente, una vez leída la obra “*Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra*”, publicada por Espasa-Calpe, S. A. en su Colección Austral en 1946, tomé interés en conocer mejor la vida y obra del maestro Francisco de Vitoria.

En primer lugar, ayer como hoy, tiempo es de recordar y meditar algunas de las sentencias del maestro Vitoria en sus proposiciones, porque «... *en virtud de ninguna autoridad es lícito dar muerte a un inocente*». Aprendamos de su humildad, y repitamos esas palabras para que reine la concordia entre los humanos.

No se sabe con exactitud la fecha ni el lugar de nacimiento del P. Francisco de Vitoria, que debió nacer en 1483. En vida, en su estado civil, se le conoció como Francisco de Arcaya y Francisco de Gamboa. Teniendo en cuenta que la familia Arcaya de Vitoria pertenecía al linaje vinculado a los parientes mayores de Gamboa. Francisco tuvo otro hermano más joven, llamado Diego y nacido en Burgos. El padre de los mismos mantenía su vida comercial entre ambas ciudades. Pero durante aquella época feudal contaba más el linaje familiar y el entronque de la oriundez. Por eso, cuando Francisco y Diego, juntos entraron en la Orden de los PP. Dominicos adoptaron el sobrenombre religioso de Vitoria.

Sobre Francisco de Vitoria vino a decir acertadamente el ilustre polígrafo Menéndez y Pelayo: «*De Vitoria data la verdadera restauración de los estudios teológicos en España, y la importancia soberana que la teología, convertida por él en ciencia universal, que abarca desde los atributos divinos hasta las últimas ramificaciones del derecho público y privado...*».

Formó sus estudios en París, durante más de catorce años, desde 1508 hasta 1522, primero en el Colegio de la Orden dominicana, es decir, en el

Colegio de Santiago, y después en la Universidad de la Sorbona, dedicado al estudio y también a la enseñanza. A su regreso estableció su cátedra, primero en Valladolid y luego en Salamanca, impartiendo clases de Humanidades.

Su personalidad se distinguió ya en París, haciéndose respetable su autoridad como teólogo, con influencia en altas esferas del poder eclesiástico, tal como se manifiesta *a posteriori* en una misiva que en 1527 Erasmo de Rotterdam dirigió a Luis Vives, pidiéndole intercediera ante Francisco para que éste a su vez lo hiciera ante su hermano Diego, porque le perseguía la Inquisición y éste era uno de los que le tachaban de hereje.

El Padre Vitoria, desde su cátedra, realizó una fecunda labor docente, como lo demuestran la serie de sus principales *Relectiones*. Unas conferencias extraordinarias, a las que acudían además de alumnos otros profesores estudiosos, entre ellos el navarro Martín de Azpilcueta. Aquellas conferencias eran como resúmenes de las lecciones de cada curso, que asombraban por su erudición y su carácter especializado, así como enciclopédico, a la vez que demuestran la preocupación del maestro por la actualidad palpitante: “*De silentii obligatione*” (1527), “*De potestate civili*” (1528), “*De Homicidio*” (1530), “*De matrimonio*” (1531), “*De potestate Ecclesiae prior*” (1532), “*De potestate Ecclesiae posterior*” (1533), “*De potestate Papae et concilii*” (1534), “*De augmento charitatis*” (1535), “*De eo ad quod tenetur*” (1535), “*De simonia*” (1536), “*De temperantia*” (1537-38), “*De indis*” (1539), “*De iure belli*” (1539), “*De magia*” (1540) y “*De magia posterior*” (1543). De entre todas destacan, por su trascendental importancia de aquella época, las lecciones “*De indis*” y “*De iure belli*”, con las que estableció las bases de lo que hoy entendemos como moderno Derecho internacional, aun reconociendo que de sus textos el holandés Hugo Grocio sistematizó para uso universal.

Falleció en 1546, y la publicación de su obra, salvo algún manuscrito propio, se la debemos a los apuntes tomados por sus alumnos, que tanto le admiraron durante las memorables clases de Salamanca. De ahí que con frecuencia se le haya parangonado con Sócrates. La obra reunida se la dieron al impresor Jacques Boyer de Lyon (Francia), quien la publicó en dos tomos de octava mayor el año 1557.

El pensamiento para dicha obra fue impulsada principalmente por el misionero y humanista Fray Bartolomé de Las Casas que denunció los hechos de los colonizadores de América e inquietaron a Carlos V y su corte. Y fue el rey quien encomendó al reconocido teólogo y jurista maestro Vitoria que estudiara los casos denunciados. De ahí surgieron “*De indis insularis*” y “*De iure*

belli". Con las que Vitoria no defraudó las esperanzas depositadas en él y obtuvo un alto grado de reconocimiento.

La primera parte de "*De indis*" constituye la disertación pronunciada con ocasión de la apertura de curso de 1532. Con ella impactó la conciencia pública al condenar sin paliativos el aspecto inhumano y belicoso de la conquista de América, y en "*De iure belli*", donde desde el comienzo sentencia que *«en virtud de ninguna autoridad es lícito dar muerte a un inocente»*, argumenta y defiende la guerra justa, que únicamente se puede producir cuando el tirano no respeta el derecho de las gentes, derecho natural o derivado del derecho natural.

El nos confirmó que *«lo principal del hombre es la razón, y, por otra parte, inútil es la potencia que no se produce en un acto»*.

En sus referencias documentales se cita frecuentemente la obra "*Instituta*", sin mención al autor, pero que no puede ser otro que el jurista romano Gayo. De entre los fragmentos de Gayo, Francisco de Vitoria supo recoger la idea de "Ius Gentium", Derecho de las Gentes: *«quod vero naturalis ratio inter omnes homines constituit, id aput omnes populus peraeque custoditur vocaturque ius gentium»*. Que constituye la principal base doctrinal de Vitoria, que vino a probar en primer lugar el derecho de gentes, derecho natural o derivado del derecho natural, para sentar las bases del Derecho Internacional moderno. Inspirado en él básicamente, llegaría a reafirmar: *«La mayoría de los hombres estableció que los legados fueran en todas partes intangibles, que los mares fueran comunes, que los cautivos de guerra fueran sólo esclavos y que convenía que los huéspedes no fueran expulsados: todo esto tiene fuerza de ley, aunque hubiera alguno que lo repugnare»*. En otro punto precisa taxativamente: *«En todas las naciones se tiene por inhumano el recibir y tratar mal a los huéspedes y peregrinos sin motivo especial alguno, y, por contrario, se tiene por humano y cortés el portarse bien con ellos, a no ser que los extranjeros aparejaren daños a la nación»*.

Nadie pone en duda que sus declaraciones sobre los derechos humanos son muy loables: *«Para que la ley obligue, conviene que sea justa, honesta, tolerada, igual y útil a la república, y que coeteris paribus, no grave a uno más que a otro»*. (*Ad hoc quod lex obliget, aportet quod sit justa, honesta, tolerabilis, aequa et utilis respublicae, quod non gravet anum magis quam alium, coeteris paribus*).

Francisco de Vitoria, más que un hombre de acción, fue un hombre de pensamiento. Sus lecciones, en dichas clases de humanidades en Salamanca,

tienen aún vigencia indiscutible entre nosotros, así como cuando hace suya la idea tomada de aquella frase de Terencio, para manifestar que *«al varón prudente le conviene experimentar todas las cosas antes con las palabras que con las armas»*.

El maestro Vitoria hace referencia permanente en la defensa de los derechos humanos, de manera clara, precisa y contundente. Es ése precisamente su carácter activo, de compromiso militante incluso, de ese humanismo renacentista que él profesaba. Ese saber enlazar la cultura con la reivindicación de la dignidad de la persona. Ese no sucumbir a la tentación, tan frecuente aún en nuestros días, de confundir el saber con la simple erudición estéril y desencarnada.

Y para los que no tratan de comprender esta lección tan elemental, exclamará: *«Andense ahí jurando que nosotros no tenemos ninguna culpa»*.

De acuerdo con las líneas marcadas por Vitoria, en el ámbito institucional de Ararteko, procuré solidarizarme con los homólogos de Europa. Celebrando en 1993 las terceras Conferencias del Instituto Europeo del Ombudsman y rendir entre todos un merecido homenaje a Francisco de Vitoria junto al monumento erigido en Vitoria-Gasteiz, obra del escultor Moisés de Huerta.

Martín de Azpilcueta, “Doctor Navarro”

Martín de Azpilcueta (1492-1586) conocido popularmente como el “Doctor Navarro” era uno de los que con asiduidad acudía en Salamanca a las conferencias del maestro Vitoria y, por tanto, recibió y fortaleció influencia de carácter humanístico del maestro Vitoria.

El Doctor Navarro destacó como jurisconsulto y teólogo, con reconocimiento en toda Europa por su importante labor en la docencia como en las letras y, sobre todo, en el Derecho canónico. Estudió jurisprudencia en Toulouse (Francia) a donde huyó al sobrevenir la conquista de Navarra por el rey Fernando el Católico, ya que su familia fue fiel al rey legítimo de Navarra. Para comprender los hechos considero necesaria la lectura de la obra *“Historia de la conquista del Reino de Navarra por el Duque de Alba”*, que contiene la crónica de Luis Correa y fue reeditada con notas, prólogo y breve compendio de la historia de dicho reino por J. Yanguas y Miranda.

Fue profesor de Derecho canónico en la Universidad de Cahors y luego en el mismo Toulouse. Se le nombró consejero del Parlamento de París, cargo que no aceptó. Al volver a su tierra, en 1523, se ordenó sacerdote, en la recién

reformada Universidad de Salamanca. Donde tuvo sus contactos con Francisco de Vitoria. Por consiguiente, no es un hecho casual en la obra "*Miscelánea de noticias romanas acerca de don Martín de Azpilcueta, Doctor Navarro*", por María Luisa Larramendi de Olarra y José Olarra, al inventariar los bienes relictos a la muerte de don Martín figure entre sus bienes "Relectiones undecim francisci Victoriae" (según se recoge en la página 198 de la citada obra).

En la Universidad de Salamanca enseñó durante catorce años. El año de 1538, el rey de Portugal solicitó a su yerno, Felipe II, la presencia de Azpilcueta en la Universidad de Coimbra. Allí pasó a desempeñar la cátedra de prima de cánones durante diez y seis años, hasta su jubilación.

Se ocupó de la defensa de su conciudadano Fray Bartolomé de Carranza Miranda, arzobispo de Toledo preso en Valladolid por la Inquisición bajo la acusación de herejía y condenado a arresto domiciliario, mezclado en intereses turbios por el rey Felipe II. Este incurrió en nueva ira real por razones oscuras, por haber visitado al legado pontificio de Pio IV, sin ser llamado, considerando violar el secreto real acusándole de ser "francés". El Doctor Navarro se defendió de tales acusaciones en su "*Memorial*". Para hacernos cargo, es muy conveniente conocer los estudios realizados por José Ignacio Tellechea Idígoras: "*Bartolomé Carranza, Arzobispo...*" (San Sebastián, 1958) más "*Fray Bartolomé Carranza. Documentos históricos. III. Testificaciones de abonos, indirectas y tachas*" (Madrid, 1966).

Años después, en octubre de 1567, Martín de Azpilcueta, obtiene autorización para marchar a Roma donde ha de ventilar el proceso de Carranza. A continuación es nombrado miembro del Tribunal Supremo de la penitenciaría y consultor de los Papas Pio V, Gregorio XIII y Sixto V, que le colmaron de honores.

Anteriormente, Martín de Azpilcueta, siendo prior en la Colegiata de Roncesvalles, puso en orden el aspecto administrativo y el de derecho, y en la etapa final de su vida, por la influencia alcanzada, actuó ejerciendo de igual manera en el propio Vaticano.

En "*Carta Apologética al Duque de Albuquerque*" recoge las cuatro principales acusaciones que se le hacían.

El "Doctor Navarro" falleció en Roma, dejando abundante obra escrita, gozando de extraordinaria fama internacional y pésima en la Corte española. Sus principales obras han sido: "*Commentario resolutorio de usuras*" (Estella, 1565), "*Manual de confesores y penitentes*" (Salamanca, 1556) y "*Propugnaculum apologiae libri de Redilibus ecclesiasticis Doct...*" (Roma, 1574).

Su principal tesis en *“Manual de confesores y penitentes”*, consiste en aquella frase de su experiencia personal: *«El reino no es del rey, sino de la comunidad, y la misma potestad regia por derecho natural es de la misma comunidad y no del rey, por lo cual no puede la comunidad abdicar totalmente de ese poder»*.

Barasoain, su pueblo natal, fue dotado por Azpilcueta de un hospital, última señal de su amor a Navarra cuyo nombre había de acompañarle a la posteridad.

En nuestros días, la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko Ikaskuntza le honra al denominar Azpilcueta a su colección de cuadernos de Derecho.

EN EPOCA DE LA ILUSTRACION VASCA

Desde el renacimiento a la ilustración hay evidentes vestigios humanísticos en la literatura euskara, por ejemplo, Joanes de Etxeberri de Ziburu (Ciboure), en sus versos de 1627 aboga: *«Erregeak behar ditu defendatu genteak, hizkuntza batekoak hain ungi nola bertzeak»* (El Rey debe defender a las gentes tan bien a los de un idioma como a los otros). Consejo similar al emitido anteriormente por el “Doctor Navarro” Martín de Azpilcueta.

Por su parte, el escritor navarro nacido en Urdazubi, en 1556, Pedro Daguerre y Azpilcueta, más conocido por su seudónimo de “Axular”, que estudió en Salamanca y la mayor parte de su vida ejerció de párroco en Sara (Laburdi), en su obra *“Gero”* (1643) emite opiniones como ésta: *«Juramentuak ongi, zuzenki eta behar den bidean egina izaiteko, behar ditu hirur gauza, hirur lagun eta sostengua: egia, premia eta zuzena»* (El juramento, para que sea bien hecho, en justicia y como se debe, requiere tres cosas, tres acompañantes y apoyos: la verdad, la necesidad y la justicia). Es muy posible que estuviera influido por las enseñanzas del P. Vitoria en Salamanca.

El Padre Manuel de Larramendi, sin duda alguna fue el precursor del ilustracionismo. En su libro *“Corografía de la provincia de Guipúzcoa”*, obra escrita en 1754 y publicada en Barcelona en 1882. En el capítulo “De la nobleza de sangre heredada en Guipúzcoa” arremete con fogosidad los criterios emitidos por Carlos Osorio en lo referente a la hidalguía de los vascos: *«Aquí ahora los melindres de los don Carlos Osorio de Castilla. ¿Cómo han de ser todos nobles?»*. Hay partes en las que Larramendi se excede por el dolor que le produce, pero aún admitiendo que haya exagerado en algunos puntos, él clarificará de éste modo: *«Los oficios de suyo no son viles, ni man-*

chan, ni deshonran; y si en Castilla y otras partes se tiene por vileza, mancha y deshonra, es porque villanos y sin honra los tienen manchados y avillanados». Se manifiesta considerando los oficios muy dignos, en contraposición a inútiles y ociosos: «Válgate por nobles zapateros, nobles carboneros, nobles sastres, nobles carpinteros, que oírlo solo, provoca la risa. Pero válgate por nobles ociosos, nobles haraganes, nobles inútiles, incultos; inconvenientes de bulto, que de verlos solo, provocan a vómito e indignación».

También conviene conocer las impresiones de viajeros extranjeros al paso por nuestro país. Y una referencia de su paso constituía la visita al Real Seminario de Vergara, creación de aquellos caballeros de Azcoitia: Xavier M. de Munibe, y el marqués de Narros Joaquín M. de Eguía, a los que pronto se les uniría Manuel Ig. de Altuna. Irónicamente les llamaron “Caballeritos de Azcoitia”, título que les fue dado por adversarios para mofarse y ellos supieron asimilar como título honorífico, ya que desdeñaban la diferencia de clase. Con ideas avanzadas para su época, se ocuparon, además de Humanidades y Letras, en otras enseñanzas científicas utilitarias como Ciencias Exactas, Física, Química, Mineralogía, Metalurgia, etc., desarrollando las tecnologías que hasta entonces no se habían impartido en las Universidades de España. El epistolario entre X. M. Munibe y P. J. de Alava, recopilado por J. Ignacio Tellechea Idígoras, constituye una buena muestra de progresista por su profundo sentido humanístico.

Alexander Jardine que ocupó importantes cargos en la corona inglesa, entre 1779 y 1795 actuó como cónsul en La Coruña, período que le proporcionó la oportunidad para recorrer las provincias nórdicas de España. Y en Vergara le produjo sumo placer el encontrar: *«una sociedad académica para el fomento de las artes y oficios, fundada recientemente sobre unos principios benévolos y filantrópicos»*, dirá refiriéndose al Real Seminario de Vergara creado por los “Caballeritos de Azcoitia” desde su entidad institucional Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Y añadirá que, por desgracia: *«entorpecida su labor por el espíritu receloso y malévolos de su gobierno y religión, se ven forzados a proceder en excesiva cautela en su selección de profesores, libros y temas de estudio, pues de no obrar así, algún inquisidor, fraile o delator, o tal vez algún francés influyente en la corte, podrían cortar de raíz todos los planes trazados. Al propio tiempo, su éxito está por demás condicionado a la vida de una persona, el conde de Peñafloreda, principal autor y promotor de todas esas mejoras. Se trata de un caballero a la antigua, que prefiere su residencia de campo a la casa de la ciudad; ha decidido vivir en sus fincas y hacer todo el bien posible»*. Javier María Munibe conde de Peñafloreda, conversó sin reserva alguna con Jardine, «pla-

cer poco corriente en estos países que no sabemos apreciar bien por ser ya tan común entre nosotros». Pero al propio tiempo expresa su admiración en un noble que trata con igualdad a las gentes del pueblo llano.

En mayo de 1977 publiqué en la "Hoja del Lunes" de San Sebastián un artículo bilingüe sobre el viaje de Lord Carnarvon y sus impresiones sobre Euskal Herria y sus fueros, artículo que viene recogido en el libro "Bidez" (1981), páginas 93-97. Comenzaba con el párrafo siguiente: «*Muchos políticos de nuestros días están exponiendo opiniones muy confusas o muy contradictorias al comparar los fueros con la autonomía, como si un asunto posterior cronológicamente ha de ser siempre más justo para lo actual. No vale tampoco discutir con los que no tratan de informarse.*».

Lord Carnarvon, hombre erudito y juicioso, escribió en 1827 sus memorias o diarios de viaje por la Península. Este hombre de grandes conocimientos nos muestra lo siguiente durante la primera guerra carlista: «*Cuando los generales de la reina, agotados por la indomable oposición del pueblo vasco, garantizaron fraudulentamente sus derechos y privilegios, a sabiendas de que esa garantía no sería confirmada por el Gobierno; esos privilegios o fueros no estaban gastados por el tiempo ni habían dejado de ser respetados, honrados u obedecidos, ni tampoco habían conservado el nombre después de haber perdido el espíritu de auténtica libertad, pues el hogar del vasco seguía siendo su castillo, en el más estricto sentido de la palabra; no había magistrado que pudiera violarlo ni orden que pudiera abrirlo o confiscar sus armas o su caballo; el vasco no podía ser detenido por deudas o sujeto a prisión por cualquier pretexto sin permitirle antes comparecer ante el viejo árbol de Guernica, donde se le explicaba la acusación y era allí mismo o convocado a juicio o puesto en libertad bajo fianza, según las pruebas aducidas contra él o la naturaleza de la acusación.*» Estos derechos le parecían a Lord Carnarvon, como él vino a decir: «*la mejor salvaguardia contra el abuso del poder, más favorable al individuo que nuestro querido Habeas corpus y los vascos los disfrutaban antes de que existiesen las famosas garantías de la libertad británica.*».

Pero todavía iría más allá al manifestar: «*Hasta la subida al poder de la reina, las provincias vascas eran más libres que el más libre de los cantones suizos, su tierra y sus fueros eran dignos de ser defendidos, no sólo contra el tirano despótico, sino también contra el tirano democrático; los vascos son los tiroleses de España y, permítaseme añadir, la flor de Europa.*».

Quizás nos parezcan excesivas las declaraciones de Lord Carnarvon, pero sus juicios son muy considerables. Y sí estaba más informado que muchos

políticos de hoy que presumen de vanguardistas y como tales anteponen la autonomía al fuero.

En mi texto me ceñía estrictamente al concepto sobre el derecho. Quien ha tratado con mayor amplitud y con diversos puntos de vista sobre Lord Carnarvon es Manuel de Irujo en la obra "*Inglaterra y los vascos*", veáanse las páginas 383-406 del aludido libro.

Y por último he de recordar al médico de Sara, Joannes de Etxeberri, en cuya obra se perfila la influencia humanista del período de la Ilustración. Joannes de Etxeberri era admirador de Axular y emitió importantes consejos a la juventud vasca, así como a las Juntas de Laburdi (Labourd). En su carta de recomendación a dichas juntas, entre otras cosas viene a expresar: «*Mundu hau bada bere oinean badago, mantentzen bada, legeak egiten badira, eta guzien gagnetik baldin salbatzen bagara; ontasun eta fagore hauk guztiak heldu zaizkigu mintzotik eta hitz egitetik*» (Si éste mundo ha de asentarse en sus bases, y mantenerse, ha de crear sus leyes, mirando al derecho de cada uno, con el saber y las enseñanzas de las escuelas, nos superaremos por encima de todo; el entendimiento dialogado repercutirá con el hablar a alcanzar el favor y el bienestar).

LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El jurista y escritor Jesús de Galíndez, nacido el 12 de octubre de 1915 en Amurrio (Alava), autor de varias obras sobre derecho y los fueros, durante su corta vida se preocupó en temas jurídicos. Era miembro del PNV y después de la cruel guerra civil marchó exilado a la República Dominicana. Allí se estableció de ayudante de la cátedra de derecho internacional de la Universidad de Columbia y, en 1956, había presentado su trabajo en calidad de tesis para optar a un nuevo cargo docente. El tema consistía en un estudio sobre el régimen tiránico, imperante aquellos años en dicha República, basado en el material que había recogido en más de diez años de paciente labor y tituló: "La era de Trujillo". Motivo que causó su desaparición por secuestro para asesinarle cruelmente. Una pérdida irreparable para los derechos humanos y muy especialmente para el pueblo vasco.

Su modo de pensar e interpretar el derecho de las gentes está de manifiesto en uno de sus libros, "*La aportación vasca al Derecho internacional*" (1942), obra basada principalmente en Francisco de Vitoria y Simón de Bolívar. En el capítulo X (página 177) deja bien reflejado su pensamiento, al afirmar:

«El mundo del pasado se ha hundido en el recuerdo de la Historia, y el nuevo mundo se entreabre a nuestros ojos. Y es precisamente, ahora, cuando las doctrinas del filósofo vasco Francisco de Vitoria cobran su valor profético, al mostrar su eterna actualidad».

«Han pasado los siglos; los pueblos e Imperios fueron barridos; sobre las cenizas de los conquistadores, se han alzado nuevos pueblos; y el problema es el mismo. Y una misma es la solución: Libertad de todos los pueblos, solidaridad entre todos los pueblos, sanción contra el pueblo agresor».

«Fueron los principios de la doctrina de Vitoria al criticar el hecho de la conquista de América, y son los principios de que debemos partir al forjar el mundo de mañana».

«Ni imperialismos, ni nacionalismos cerrados. Libertad y solidaridad».

Esas frases extractan su pensamiento, por cierto, bien encaminado, y transcurrirían seis años hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos por la ONU, en 1948.

A este respecto también hemos de recordarle al bayonés René Cassin, nacido el 5 de octubre de 1887, de padre provenzal y madre vasca.

René Cassin cursó sus estudios en la Facultad de Derecho y Letras en Aix-en-Provence, para licenciarse en Derecho y Letras, en 1908, e inmediatamente se trasladó a París para proseguir sus estudios de Derecho. Pronto alcanzó el ser Doctor en Derecho, en 1914, y abogado de la Corte y de Casación y del Consejo de Estado.

Enseñó derecho civil en Aix y Lille durante diez años, y en París a partir de 1929. En algunas ocasiones enseñaba también en el extranjero. A partir de 1941, comisario nacional de Justicia e Instrucción pública. Fue consejero jurídico del general De Gaulle. Hasta 1945 jugó un papel importante en la vida de la Francia libre. Fundó en 1947 la revista *“Estudes et Documents”* del Consejo de Estado.

Bajo la IV República, René Cassin prosigue su acción, tanto en el orden nacional como en el internacional: ejerce altos cargos funcionales entre 1944 y 1960, vicepresidente del Consejo de Estado, dando a esta institución un sello eminente. Por otra parte es también presidente del Instituto Francés de Ciencias Administrativas de París y desde 1953 a 1956 del de Bruselas. Presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1962.

Doctor *honoris causa* de Oxford (1945) y de Maguncia (1963).

Presidente honorario del Consejo de Estado francés. Presidente de la Corte Europea de los Derechos del Hombre y presidente de la Alianza israelita universal.

Es autor de cierto número de obras que testimonian el carácter constructivo y universalista. Entre sus principales publicaciones destacan "*Livre jubilaire du Conseil d'Etat*" (1952) y "*La doctrine du domicile dans les conflits des lois*" (1957).

Pero en el plano internacional hay que poner de relieve la misión de Cassin en la Unesco consiguiendo que su sede se fije en París. Además, es de los promotores directos de las cláusulas de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (publicado el 10 de diciembre de 1948). Por último, en reconocimiento a su obra, en 1968, se le concedió el Premio Nobel de la Paz.

Nuestro ilustre escritor Nikolas Ormaetxea "Orixe", en 1949, publicó la traducción al euskara de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la revista "*Alderdi*", bajo el título "Giza-eskubide guzien Aitorkizuna". Texto que fue aprovechado por la Agrupación Cultural O Facho en una edición cuatrilingüe (gallego, castellano, catalán y vasco) por la Editorial Moret de La Coruña, en 1968, con motivo del veinte aniversario de aquella Declaración universal, con prólogo del profesor J. A. González Casanova, catedrático de Derecho Político de la Universidad de Santiago de Compostela. Y dicho libro fue secuestrado por el Gobierno franquista so pretexto del prólogo. Pero, en realidad, aquel prólogo se limitaba única y exclusivamente a exponer razonadamente el contenido de la propia Declaración.

En 1984, Amnesty International hizo una nueva edición cuatrilingüe de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con presentación de Joaquín Ruiz-Giménez. Me ocupé de la traducción al euskara, valiéndome del texto de "Orixe" y otros, para poner en un vascuence más popular al objeto de ofrecer mayor acceso a los euskaldunes.

Por último señalaré, para una mayor y mejor utilización del contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, publicó el texto de la escritora inglesa Leah Levin: "*Derechos humanos: preguntas y respuestas*". Que vio la luz por primera vez en 1981 en quince lenguas. Esta obra, fácil y manejable, ha resultado ser un valioso material pedagógico sobre los derechos humanos. Su segunda edición ha tenido lugar en Bilbao, en 1998, por la casa Bakeaz. Ediciones Unesco. Y, sin lugar a dudas, es muy recomendable para cuantos se interesen por los derechos humanos.

BIBLIOGRAFIA

ALTUBE, GREGORIO DE: "*El Excelentísimo señor D. Xavier María de Munibe. Conde de Peñafloreda*". San Sebastián, 1932.

AMNESTY INTERNATIONAL: "*Declaración Universal de Derechos Humanos*" (Edición cuatrilingüe, con la presentación de Joaquín Ruiz-Giménez). Madrid, 1984.

AMUNDARAIN MÚJICA, JOSÉ FÉLIX (J. F. A.): "*Jakin-bide Iritarautia Espeñiaco Neurquidaren edo Constitucio berriaren erara adrezatua Erritarren argidoraco. 1820. Urtea*" (Edición del manuscrito en facsímil por el Ararteko). Gasteiz, 1991.

ARALAR, JOSÉ DE: "*El conde de Peñafloreda y los caballeritos de Azkoitia*". Buenos Aires, 1942.

ARARTEKO: "*Informe al Parlamento Vasco. Euskal Legebiltzarrari txostena* (Presentación. Aurkezpena)". Vitoria-Gasteiz, 1992.

ARARTEKO: "*Informe al Parlamento Vasco. Euskal Legebiltzarrari txostena* (Presentación. Aurkezpena)". Vitoria-Gasteiz, 1993.

ARIGITA, MARIANO: "*El Doctor Navarro D. M. de Azpilcueta y sus obras*". Pamplona, 1895.

ARTIÑANO, ARÍSTIDES DE: "*El Señorío de Bizcaya, histórico y foral*". Barcelona, 1885.

BARCIA TRELLES, C.: "*Francisco de Vitoria, fundador del Derecho internacional moderno*". Valladolid, 1928.

BASALDUA, PEDRO DE: "*Jesús de Galíndez*". Buenos Aires, 1956.

BECERRO DE BENGUA, R.: "Fray Francisco de Vitoria". Revista "*Euskal Erria*", XIII. Donostia, 1885.

BELTRÁN DE HEREDIA, V.: "*Los manuscritos del maestro fray Francisco de Vitoria*". Valencia, 1928.

BELTRÁN DE HEREDIA, V.: "*Francisco de Vitoria*". Barcelona, 1939.

CARNARVON, CONDE DE: "*Viajes por la Península ibérica*". Madrid, 1967.

CASTILLA URBANO, FRANCISCO: *"El pensamiento de Francisco de Vitoria. Filosofía política e indio americano"*. Barcelona, 1992.

CELAYA IBARRA, ADRIÁN: *"El Derecho Foral de Vizcaya en la actualidad"*. Bilbao, 1970.

CELAYA IBARRA, ADRIÁN: *"La compilación de Derecho Civil Foral en Vizcaya y Alava"*. Durango, 1976.

CELAYA IBARRA, ADRIÁN: *"El Derecho vasco en el ámbito del Derecho europeo"*. XI Congreso de Estudios Vascos. Nuevas formulaciones culturales: Euskal Herria y Europa. Eusko Ikaskuntza. Donostia, 1991.

CELAYA IBARRA, ADRIÁN: "La Bascongada ante los Derechos Humanos". *"La educación de los Derechos Humanos"*. Bilbao, 1998.

ECHEGARAY, BONIFACIO: *"Derecho Foral privado"*. San Sebastián, 1950.

ECHEGARAY, CARMELO DE: *"Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa"*. San Sebastián, 1924. Segunda edición facsímil en 1984.

ECHEGARAY, CARMELO DE: *"Epítome de las Instituciones Forales de Guipúzcoa"*. San Sebastián, 1925.

EUROPEAN OMBUDSMAN INSTITUTE: *"Third European Ombudsman Conference. The importance of the regional Ombudsman. Tercera Conferencia Europea del Ombudsman. La importancia del Ombudsman regional. Ombudsmannaren hirugarren Hitzaldi Europarra. Herrialdeko Ombudsmannaren garrantzia"*. Vitoria-Gasteiz, 1993.

FAGOAGA, ISIDORO DE: *"Domingo Garat. El defensor del Biltzar"*. Buenos Aires, 1951.

GALÍNDEZ, JESÚS DE: *"Fantasía y realidad en torno a las Juntas vascas"*. Bilbao, 1935.

GALÍNDEZ, JESÚS DE: *"La aportación vasca al Derecho Internacional"*. Buenos Aires, 1942.

GALÍNDEZ, JESÚS DE: *"El Derecho vasco"*. Buenos Aires, 1947.

GALÍNDEZ, JESÚS DE: "Raíces vascas en la doctrina del Padre Vitoria". *Bol. Instituto Americano de Estudios Vascos*, II (nº 4). Buenos Aires, 1954.

GANDIA, ENRIQUE DE: "*Francisco de Vitoria y el Nuevo Mundo. El problema teológico y jurídico del hombre americano y de la independencia de América*". Buenos Aires, 1952.

GAIL: "*Institutionum*". (Gayo: "*La Instituta*"). Primera traducción al castellano, editado en bilingüe, latín y castellano, en 1845 en Madrid. Reedición facsímil con Colofón del Ararteko. Vitoria-Gasteiz, 1992.

GOYENETXE, CRUZ: "*Azpilkuetar Martin sortzez eta etorkiz euskaldun aundia*", *Bigarren euskalegunetakoko Itzaldiak Donesteben*, pp. 17-43. Euskaltzaindia. Bermeo, 1926.

IRUJO, MANUEL DE: "*Inglaterra y los vascos*". Buenos Aires, 1945.

IRUJO, MANUEL DE: "*Instituciones jurídicas vascas*". Buenos Aires, 1945.

ISPIZUA, SEGUNDO DE: "*La guerra actual y las doctrinas del vasco Francisco de Vitoria*" (Con prólogo de Fernando de la Quadra Salcedo). Bilbao, 1915.

OLARRA, JOSÉ Y LARRAMENDI DE OLARRA, MARÍA LUISA: "*Miscelánea de noticias romanas acerca de Don Martín de Azpilcueta, Doctor Navarro*". Madrid, 1943.

LARRAMENDI, P. MANUEL DE: "*Corografía de la Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipúzcoa*" (Obra escrita en 1754. Primera edición en Barcelona en 1882). Nueva edición, Buenos Aires, 1950. Última edición (con introducción, notas e índices de J. Ignacio Tellechea Idígoras). San Sebastián, 1969.

LAS CASAS, BARTOLOMÉ DE: "*Brevisima relación de la destrucción de las Indias*". Madrid, 1985.

LEVIN, LEAH: "*Derechos Humanos: preguntas y respuestas*" (con ilustraciones de Plantu). Bakeaz. Ediciones Unesco. Bilbao, 1998.

MARICHALAR, A. Y MANRIQUE, C.: "*Historia de la Legislación y recitaciones del Derecho civil en España. Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava*". Madrid, 1868.

MENDIOLA QUEREJETA, RUFINO: "*Los estudios en el Real Seminario de Vergara*". Vergara, 1961.

MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN: "*El padre Las Casas y Vitoria, con otros temas de los siglos XVI y XVII*". Madrid, 1958.

MENÉNDEZ Y PELAYO, MARCELINO: "*Algunas consideraciones sobre Francisco de Vitoria y los orígenes del Derecho de gentes*". Madrid, 1918.

MONREAL CIA, GREGORIO: "*Las Instituciones públicas del Señorío de Vizcaya. Hasta el siglo XVIII*" (Con prólogo de Alfonso García Gallo). Bilbao, 1974.

OLARIZ, H.: "*Nueva biografía del doctor Navarro... y enumeración de sus obras*". Pamplona, 1916.

ORAÁ ORAÁ, JAIME: "Los Derechos Humanos en el mundo contemporáneo: La gran paradoja". "*La educación de los Derechos Humanos*". Bilbao, 1998.

ORMAETXEA, NIKOLAS "ORIXE": "*Giza-eskubidegai guzien Aitorkizuna*" (Edición cuatrilingüe de la *Declaración Universal dos Dereitos do Home*, con prólogo del profesor J. A. González Casanova) A Coruña, 1968.

OTAEGUI, TOMÁS DE: "*Derecho de gentes argentino, su generalidad, influencia vasca en su constructividad*". Buenos Aires, 1925.

ORTIZ DE ZÁRATE, RAMÓN: "*Compendio foral de la provincia de Alava*". Bilbao, 1858.

ORUETA, JOSÉ DE: "*Fueros y autonomía. Proceso del Estatuto vasco*". San Sebastián, 1934.

OSSORIO Y GALLARDO, ANGEL: "*El pensamiento vivo de Vitoria*". Buenos Aires, 1944.

ROBERTSON, IAN: "*Los curiosos inapertinentes viajeros ingleses por España. 1760-1855*" (Con prólogo de M. Fraga Iribarne y traducción al castellano del capítulo VIII correspondiente a Alexander Jardine, 1777-1779, pp. 129-140, por F. J. Mayan). Madrid, 1976.

SAN MARTÍN, JUAN: "*Bidez. Gure herriko gauzak*" (En las páginas 93-97, artículo bilingüe "Lord Carnarvon eta Euskal Herriko foruak"). Donostia, 1981.

SAN MARTÍN, JUAN: "*Dichos y Hechos. Esanak eta eginak*". Vitoria-Gasteiz, 1994.

SAN MARTÍN, JUAN: "*Euskararen ostarteak*". Donostia, 1998.

SENADO: "*Discusión sobre los Fueros de las provincias Vascongadas en el Senado en sus sesiones del 13 al 21 de Junio de 1864*". Tolosa, 1864.

SILVÁN, LEANDRO: "Los estudios científicos en Vergara a fines del siglo XVIII". San Sebastián, 1953.

SOLIS, RAMÓN: "El Cádiz de las Cortes" (Con prólogo del Dr. don Gregorio Marañón). Barcelona, 1978.

TELLECHEA IDÍGORAS, J. IGNACIO: "La Ilustración vasca. Cartas de Xabier María de Munibe, Conde de Peñafloreda, a Pedro Jacinto de Alava". Vitoria, 1987.

URIARTE LEBARIO, LUIS MARÍA DE: "El Fuero de Ayala". Madrid, 1912.

URQUIJO, JULIO DE: "Obras vascongadas del Doctor Labortano Joannes D'Etcheberri (1712)" (Con prólogo y notas del recopilador J. de Urquijo). París, 1907.

VITORIA, FRANCISCO DE: "Sentencias morales" (Con selección y prólogo del P. Luis Getino, O.P.). Barcelona, 1939.

VITORIA, FRANCISCO DE: "Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra". Buenos Aires, 1948.

VITORIA, FRANCISCO DE: "Leçons sur les indiens et sur le Droit de guerre" (Introducción, traducción y notas por Maurice Barbier). Genève, 1966.

VITORIA, FRANCISCO DE: "Indio aurkitu berriak" (Con traducción al vascuence por Piarres Charritton y prólogo de Anthony Pagden). Bilbao, 1993.

VITORIA, FRANCISCO DE: "De indis insularis. De iure belli" (Facsimil de la primera edición de 1557 en Lyon. Con presentación, *aurkezpena*, del Ararteko). Vitoria-Gasteiz, 1993.

YANGUAS Y MIRANDA, JOSÉ: *Historia de la conquista del Reino de Navarra por el Duque de Alba, general del ejército del rey Fernando el Católico, en el año de 1512, escrita por el cronista Luis Correa, ilustrada con notas, y con prólogo y breve compendio de la historia de dicho reino*. Pamplona, 1843.

ZALBA, J.: "El doctor navarro Don Martín de Azpilcueta", "Vida Vasca". Vitoria, 1927.